



IV CONGRESO AGESPORT ANDALUCIA

“TURISMO DEPORTIVO Y DESARROLLO”

PONENCIA

**LA COBERTURA DE RIESGOS EN EL DESARROLLO DE LAS
ACTIVIDADES TURÍSTICO-DEPORTIVAS: PRESENTE Y FUTURO**

CARLOS GARCIA DE LA VEGA

Director de la Unidad de Turismo, Ocio, Deporte y Arte de Aon Gil y Carvajal

**Granada
20, 21 y 22 de abril**

Riesgos en actividades Turístico-Deportivas y su cobertura:

Turismo Activo vs Deporte Tradicional

Parece claro, pues así está definido de una manera casi unánime, que el turismo activo es aquel que se practica sirviéndose básicamente, de los recursos que ofrece la propia naturaleza en el medio en que éste se desarrolle, bien sea aéreo, terrestre o acuático” El hecho además de que este tipo de Turismo exija cierto grado de esfuerzo físico o destreza, vincula estrechamente el Turismo Activo con el Deporte.

Por circunstancias por todos conocidas, el tradicional turismo de Sol y Playa está migrando hacia destinos emergentes al tiempo que surge cada vez con más fuerza, una demanda de nuevas modalidades de turismo en el que la búsqueda de emociones más o menos fuertes es su tarjeta de presentación.

Aunque el proceso comenzó hace ya algunos años, es ahora cuando está adquiriendo una dimensión que ha hecho necesario su regulación, estando ésta transferida a las CCAA.

Estas, en mayor o menor medida, han desarrollado legislación específica en la que se intenta enmarcar legalmente esta actividad y más en concreto, la protección de bienes jurídicos como la seguridad, el respeto y conservación del medio natural, etc.

Legislación actual

Sin entrar en detalles que a buen seguro son conocidos por los asistentes, tan sólo apuntar que todas y cada una de las CCAA recogen de alguna manera este nuevo fenómeno. En todos los casos, se establecen requerimientos más o menos exhaustivos para la regulación y práctica del turismo activo y más concretamente, aquellos necesarios para las empresas que organicen actividades de Turismo Activo.

Aspectos como la obligatoriedad de disposición de la licencia correspondiente, la preparación técnica del personal dedicado, los relativos a monitores, la inscripción en Registros, etc., están básicamente desarrollados.

Pero en la parte que personalmente me afecta, la relativa a necesidades aseguradoras, las cosas lamentablemente no están tan claras. Si bien es cierto que en todos los casos se establece la necesidad de acreditar fehacientemente la existencia de Seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes, también lo es el hecho de que las cuantías o sumas aseguradas de los mismos, no siempre constan.

En la mayoría de los casos se hace referencia a futuros decretos, reglamentos, órdenes, etc. que recogerán estos aspectos y no en todos los casos se han desarrollado.

Así pues, aunando hechos constatados como

Juventud del Mercado, lo que conlleva falta de experiencia,
Ausencia de regulación en algunos casos y

IV Congreso Agesport Andalucía

El marco actual del mercado asegurador, tenemos todos los ingredientes como para que, a día de hoy, la posición de las Compañías Aseguradoras no favorezca precisamente el avance en este sector.

Posicionamiento de la Compañías Aseguradoras

Sin ser el objetivo de esta ponencia el desarrollar las teorías aseguradoras, unas pequeñas nociones de las mismas vendrán bien para comprender la situación actual del mercado asegurador.

Las técnicas aseguradoras están basadas en técnicas matemáticas y más concretamente entre otros, en el llamado cálculo de probabilidades. A mayor posibilidad de que un evento ocurra, más alta será la prima a aplicar para otorgar la denominada “cobertura”.

Este cálculo de probabilidades, se nutre además de un factor fundamental que es el de la experiencia. Como ejemplo, sectores maduros como el seguro de incendios o de automóviles, cuentan con un largo historial del que se pueden extraer informaciones y datos que hagan ajustar hasta casi la perfección el cálculo de probabilidades.

Por tanto en el caso que nos ocupa, no podemos desde el punto de vista asegurador, contar con la experiencia como base de ajuste de las probabilidades de siniestro.

Importante también son los denominados aspectos del riesgo, tanto objetivos como subjetivos. Cuando estos son favorables, se reflejan en mejores condiciones aseguradoras. Si por el contrario éstos no lo son tanto, o bien no se contempla su aseguramiento o lo es en condiciones más gravosas. Volviendo al ejemplo del seguro de automóviles, las circunstancias particulares de un determinado conductor (edad, antigüedad del carnet, etc), influirán directamente en el precio final de su póliza.

Y aquí de nuevo nos encontramos con que las circunstancias no son las más favorables. Si bien es cierto que se intenta minimizar los riesgos en base a exigencias de titulación para los integrantes de las empresas, uso de material homologado, obligatoriedad de comunicar por escrito los riesgos y peligros de la actividad a los participantes, etc., no lo es menos el hecho de que “per se” el turismo activo es considerado como actividad peligrosa y consecuentemente, con dificultades para su cobertura.

Y un tercer aspecto a tener en cuenta es el de la propia limitación del riesgo. El hecho de que un participante en una actividad de rafting, por ejemplo, firme un documento en el que expresa su conformidad y aceptación a los riesgos a los que está expuesto, ¿exonera de responsabilidad al organizador en caso de que algo suceda?

Aquí estamos, como no podría ser de otra manera, ante la interpretación que quieran dar los últimos responsables en dirimir estas cuestiones que son los propios tribunales. Y como bien sabemos, no todos tienen el mismo criterio. Lo que para un determinado juez no constituye responsabilidad civil directa, sí lo puede ser para otro.

IV Congreso Agesport Andalucía

Siguiendo con la limitación del riesgo, hay otro aspecto importante a tener en cuenta. La denominada “Suma Asegurada” constituye en teoría, la cantidad máxima por la que una compañía aseguradora tiene que responder ante un siniestro. Volviendo al socorrido ejemplo del seguro de autos, la Suma Asegurada corresponde al valor del vehículo, de tal manera que en caso de accidente con daños al vehículo, las compañías aseguradoras saben en todo momento el importe máximo a pagar. Sin embargo, en el seguro de Responsabilidad Civil no es así y conocemos ejemplos recientes.

A modo de resumen y no queriendo mostrarnos pesimistas, parece que la actual situación no es la más adecuada para las tradicionales prácticas aseguradoras, pues las principales compañías contactadas o bien no está entre su actual oferta el Turismo Activo o no está suficientemente desarrollado el producto.

Bien es cierto que hay que reconocer el esfuerzo por parte de las CCAA de otorgar cierta “seguridad jurídica” a la práctica del Turismo Activo, pero al mismo tiempo, nos lleva a personalizar excesivamente un ramo como el de la Responsabilidad Civil que tradicionalmente no se ha caracterizado por su agilidad. Baste pensar que tanto los límites como coberturas no serán los mismos por ejemplo para una empresa de Turismo Activo que desarrolle su actividad en Andalucía y la base en Rutas a Caballo que otra, ubicada en Aragón y que su oferta la constituya el descenso de río en cualquiera de sus modalidades.

No obstante si se ha detectado cierta predisposición a replantearse esta situación, conscientes de la pujanza del mercado y de que un buen estudio del riesgo puede minimizar el impacto negativo de los posibles siniestros. A este respecto, indicar que Aon Gil y Carvajal, en su línea tradicional de innovar tanto en mercados como en productos, estamos trabajando para realizar propuestas concretas que a buen seguro, darán sus frutos en un futuro próximo.

En cuanto a la obligatoriedad del Seguro de Accidentes, el marco es similar al de Responsabilidad Civil, con unas CCAA que han marcado límites de cobertura por póliza y otras que por el momento, no han desarrollado el correspondiente decreto en que se fijen.

No obstante, al ser un producto más maduro, no plantea los mismos problemas ni de contratación ni de cobertura por lo que no pensamos suponga un obstáculo importante.

El Futuro

Hay que tener presente que el contrato de seguro es voluntario, lo que indica que puede darse el caso, como de hecho ocurre, en que frente a la obligatoriedad marcada por ley de contratación de póliza, nos encontremos con falta de oferta aseguradora.

De nuevo volvemos al seguro de autos, donde hasta hace unos años, la obligatoriedad de contratar el Seguro de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria, causaba verdaderos quebraderos de cabeza a los propietarios de

IV Congreso Agesport Andalucía

motocicletas. Era frecuente realizar esfuerzos desesperados por contratar la correspondiente póliza, totalmente infructuosos.

Esto llevó a una situación francamente comprometida, pues las Autoridades marcaban obligatoriedad y el mercado no ofertaba. Finalmente, conscientes del problema, el Consorcio de Compensación de Seguros aceptaba la contratación directa de la póliza, simplemente presentado prueba escrita de rechazo por parte de, al menos, dos aseguradoras.

Desde Aon Gil y Carvajal confiamos en que esta situación no se repita aunque el marco es bastante similar. Obligatoriedad por parte de las empresas de registrarse, presentando los certificados de seguro correspondientes e imposibilidad o gran dificultad en la contratación por la falta de oferta.

Hay que tener en cuenta además, que los criterios utilizados por las compañías aseguradoras para cotizar una propuesta de seguro de Responsabilidad Civil, son básicamente,

- Actividad de la empresa
- Facturación
- N ° de Empleados
- Experiencia

En base a esto se establece una “tasa” que, multiplicada por la Suma Asegurada, nos daría la prima a pagar.

Pues bien, a priori las empresas que se dedican al Turismo Activo no presentan una fotografía de buen riesgo pues la Actividad es de las consideradas como peligrosas, la Facturación no suele ser elevada, el nº de Empleados suele ser bajo y la Experiencia, en muchos casos, no excede de los 2 años. Y para rematar, la suma asegurada es elevada (Hasta 600,000 € en algunos casos)

Con estas premisas, muchas de las aseguradoras consultadas han rechazado presentar la correspondiente cotización.

Aon Gil y Carvajal, gracias a su fuerte presencia tanto en el mercado Nacional donde somos el nº 1 indiscutible, como en el Mundial donde estamos fluctuando entre el nº 1 y el 2, podemos presionar para que esta tendencia cambie, obteniendo cotizaciones tanto en el mercado nacional como en el internacional. Todo dependerá de la “seguridad jurídica” que cada CCAA otorgue a esta nueva actividad, lo que hará que el denominado “Riesgo”, al estar más definido, será más controlable y consecuentemente, asegurable.

De todas las partes involucradas depende pues el éxito de esta nueva forma de Turismo, con empresas serias y responsables realizando la explotación, con CCAA legislando coherentemente y exigiendo el cumplimiento de esas normas y con compañías aseguradoras otorgando la cobertura exigida y respondiendo debidamente en caso de siniestro.

IV Congreso Agesport Andalucía

Por nuestra parte, el compromiso de obtener siempre las mejores condiciones aseguradoras que nuestra posición de liderazgo nos permite, con propuestas claras y segmentadas en base a las actividades y ubicación geográfica de los solicitantes. De esta manera contribuiremos todos al auge y consolidación del Turismo Activo, respetando el medio ambiente y fomentando el desarrollo sostenible.